

Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo

INDICE

Objetivo	3
1. Definición sobre Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo:.....	4
2. Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente:	5
3. Paraísos Fiscales y Países no Cooperantes:	10
4. Señales de Alerta:	12
5. Registro y Reporte de Operaciones en Efectivo (R.O.E.):.....	16
6. Registro y Reporte de Operaciones Sospechosas (R.O.S.):	17
7. Funciones Oficial de Cumplimiento:	18
8. Funciones del Comité:	19

Objetivo

El presente documento tiene por objeto, entregar las pautas y recomendaciones que deben observar los Colaboradores de Eurocapital a fin de evitar verse involucrado involuntariamente por terceros en actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Dichas pautas están orientadas principalmente al conocimiento que se debe tener sobre el cliente y la habitualidad de las operaciones que realiza, con la finalidad de detectar y evitar la facilitación o realización de operaciones de lavado de activos o financiamiento al terrorismo dentro de su giro.

Las instrucciones contenidas en el Manual sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo se basan en las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.913 de 2003, así como en las instrucciones de carácter general impartidas por la Unidad de Análisis Financiero (U.A.F.), tales como las circulares N° 49 de 2012, 57 de 2017, 59 y 60 de 2019, Oficio Ordinario 1745 de 2019, Oficio N°603 de 2021 y demás normas pertinentes. Además, Eurocapital S.A., como emisor de títulos de deuda en el mercado de capitales, debe tener en cuentas la normativa que, para estos efectos, ha emitido la Comisión para el Mercado Financiero entre las que cabe destacar la circular N° 123 y N° 1.809. Sobre dichas normas se ha definido el presente Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

1. Definición sobre Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo:

1.1. Concepto: Se entiende por Lavado de Activos (también denominado Lavado de Dinero, y Blanqueo o legitimación de Capitales) el proceso por el cual una persona natural o jurídica realiza una operación o un conjunto de operaciones mediante las cuales el dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas son incorporadas al sistema financiero, aparentando provenir de fuentes legítimas. De esta forma se da una apariencia de legalidad a fondos provenientes de actos delictivos.

1.2. Financiamiento al Terrorismos:

Es cualquier operación o conjunto de operaciones mediante los cuales se utilizan dineros o bienes para solventar al terrorismo o a organizaciones terroristas.

1.3. Etapas del proceso de Lavado de Activos:

En el proceso de Lavado de Activos se pueden distinguir tres etapas:

a) Acumulación, Incorporación o Transformación:

Consiste en la incorporación de dineros ilícitos, fundamentalmente grandes cantidades de dinero en efectivo, al sistema económico formal y, en especial, al sector financiero, evadiendo los controles establecidos para detectarlos, y transformando ese dinero en documentos financieros negociables.

Los mecanismos utilizados para incorporar los fondos provenientes de la actividad ilícita – principalmente dinero en efectivo – al sistema financiero pueden adoptar diversas modalidades y/o combinaciones de estas.

b) Estratificación, Encubrimiento o Diversificación de Operaciones:

Ingresados los fondos al sistema financiero, las posibilidades de vincular estas sumas con las actividades del narcotráfico u otra actividad ilícita se hacen cada vez más difíciles y remotas, en una supuesta investigación.

Así, después de realizar una serie de transacciones, la actividad criminal genera un gran número de instrumentos y documentos, que hacen muy difícil identificar el origen y la propiedad de estos fondos.

c) Integración, Inversión o Reciclaje:

En esta última etapa, los fondos provenientes de actividades ilícitas, luego de las operaciones realizadas en las etapas anteriores, regresan al grupo delictivo mediante la transferencia a organizaciones y actividades lícitas, dando así, la apariencia que estos fondos se han generado al amparo de actividades legítimas.

2. Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente¹:

La debida diligencia en el conocimiento del cliente tiene la finalidad de prevenir y mitigar la posibilidad de que Eurocapital sea usado para lavar activos o para financiar actividades terroristas (LA/FT). Esa finalidad está en línea con el objetivo propio de Eurocapital que, como empresa de servicios financieros principalmente de factoring y de leasing, busca prestar sus servicios a clientes que desarrollan actividades reales y lícitas².

Por otra parte, el deber de debida diligencia implica tomar las medidas que sean *razonables*³ para prevenir o mitigar los riesgos de LA/FT, de acuerdo con el perfil de riesgo previamente definido del cliente (DDC estándar o reforzado).

La razonabilidad implica que Eurocapital no está obligado a adoptar medidas excesivas, que puedan dificultar u obstaculizar el normal desarrollo de los negocios, imponerle al cliente exigencias desmedidas o sobrecargar la labor de quienes deben emplear esa diligencia. Importa, entonces, evitar tanto la laxitud como el rigorismo en la aplicación de las medidas.

La debida diligencia implica que las medidas no se cumplan sólo desde un punto de vista formal (llenar el “check list”) sino, sobre todo, cumplirlas teniendo en vista su genuino sentido. Esto comporta: i) verificar la información proporcionada por el cliente; ii) usarla como un insumo para definir su perfil de riesgo⁴; iii) que la DDC sea continua, estar siempre atentos al comportamiento del cliente y a sus operaciones.

2.1. Criterios para definir el perfil de riesgo de un cliente con respecto a LA/FT.

La UAF deja al análisis del sujeto obligado la determinación de la intensidad de la DDC a adoptar con un cliente⁵.

¹ Para más información, ver el documento “Sobre deber de debida diligencia y registro DDC”.

² Así lo indica nuestro convenio de factoring.

³ Ese es el término usado por la Circular 59/2019.

⁴ Importante: si el cliente no aporta información requerida o es falsa, debe evaluarse la posibilidad de un ROS.

⁵ Sin embargo, la misma UAF ha solicitado en su Oficio Ord. 1745 tener en cuenta el estudio “Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, del año 2017. Estos criterios pueden no adaptarse o ser útiles en todos los casos para determinar el perfil de riesgo de nuestros clientes. Los siguientes criterios son extraídos de dicho estudio: Primero: tener en cuenta los delitos base a través de los cuales mayormente se obtienen activos para luego lavarlos o financiar terrorismo: En este sentido el 77,8% de las sentencias condenatorias por LA/FT corresponden a tráfico de drogas (63 sentencias). El porcentaje restante se distribuye en delitos como corrupción (14,8%, 12 sentencias) – categoría en las que están incluidos los delitos de cohecho, negociación incompatible, fraude al fisco y malversación de caudales públicos -, delitos económicos (6,1%, 5 sentencias) - entre los que se incluyen la obtención fraudulenta de créditos, entrega de información falsa al mercado y uso de información privilegiada -, y trata de personas (1,2%, 1 sentencia). Segundo: tener en cuenta los sectores más vulnerables o propicios a través de los cuales LA/FT. Según el mismo estudio, entre los años 2007 y 2015, los sectores económicos más vulnerados por los lavadores de activos fueron las notarías y las automotoras, las cuales fueron vulneradas en el 84,9% y 83,0% de los casos,

2.2. Estándar de debida diligencia en el conocimiento de los clientes:

El estándar de debida diligencia en el conocimiento de los clientes podrá ser estándar o simplificada, o reforzada.

2.2.1. Clientes con DDC reforzada.

Se deberá tener una DDC reforzada con los clientes que:

- Califiquen como de *alto riesgo* de lavar activos o financiar terrorismo⁶.

Existen determinadas actividades comerciales o industriales, que por sus características son más sensibles a ser utilizadas para el proceso de lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.

A continuación, se presenta una serie de actividades que presentan un mayor riesgo. Si alguno de nuestros clientes realizara algunas de estas actividades, deberá aplicarse una debida diligencia reforzada respecto de ellos (lo que no implica prejuzgar a esas empresas respecto de que realicen efectivamente lavado de activos):

- a) Casinos, Salas de juego e Hipódromo.
- b) Remesadoras de fondos.
- c) Casa de Cambio.
- d) Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)
- e) Productores, comerciantes y distribuidores de armas.
- f) Comerciantes y distribuidores de metales preciosos.
- g) Comerciantes en antigüedades.
- h) Casas de Remate y martillero.
- i) Negocios intensivos en efectivo. (Ejemplo: Supermercados, restaurantes, bares, garajes, automotoras, servicios técnicos, etc.)

El Ejecutivo Comercial deberá evaluar la situación de su potencial cliente y en caso necesario comunicar de esta situación al Oficial de Cumplimiento con la finalidad que realice una revisión más profunda, en la medida de lo posible.

- También se debe llevar una DDC reforzada si el cliente pertenece a países que se encuentran en proceso de seguimiento por el GAFI⁷ por deficiencias en sus sistemas de ALA/CFT y si se

respectivamente. Le siguen los conservadores de bienes raíces, los cuales fueron vulnerados en un 64,2% de los casos, los bancos (54,7%), los corredores de propiedades y empresas de gestión inmobiliaria (45,3%) y las casas de cambio (15,1%). Tercero: tener en cuenta los medios o instrumentos más usados para LA/FT. El uso de testaferros para la comisión de delitos de LA es el mecanismo más frecuentemente utilizado para el ocultamiento y la disimulación de los recursos obtenidos de forma ilícita. Esta tipología está presente en el 75,5% de los casos. Luego se ubica la creación de sociedades ficticias, cuyo propósito es disimular los movimientos ilícitos mediante la estructuración del dinero mal habido. Así, las sociedades de fachada, de pantalla y de papel se encuentran presentes en el 37,7%, 17,0% y 9,4% de los casos, respectivamente.

⁶ A juicio del suscrito, Eurocapital no necesita y no debería operar con ese tipo empresas o de personas.

⁷ El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI; en inglés, Financial Action Task Force, o FATF), es una institución intergubernamental creada en el año 1989 por el entonces G8. El propósito de la GAFI es desarrollar políticas que ayuden a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El Secretariado de la GAFI está en la sede de la OCDE en París.

realizan operaciones con clientes de países o jurisdicciones con “régimen fiscal preferente” (paraísos tributarios).

Si se llegara a estimar a un cliente como de alto riesgo, se deben adoptar, entre otras, las siguientes medidas⁸:

- Conocer el “carácter” que se pretende dar a la relación legal o contractual⁹.
- Información sobre el origen de los fondos del cliente (de los dineros involucrados en la operación de que se trate).
- Información sobre el origen de su patrimonio.
- Información sobre el propósito del acto, operación y/o transacción.
- Aprobación de la alta gerencia.
- Intensificar la DDC continua del cliente.
- Otras: que el OC tome conocimiento del caso, etc.

2.2.2. Clientes con DDC simplificada o estándar.

Se deben calificar así los clientes con riesgo bajo o estándar de LA/FT.

En estos casos, puede flexibilizarse la información solicitada. Por lo tanto, se puede:

- Completar los datos de DDC utilizando terceras fuentes de información (p.e., SII, SIISA, Dicom, etc.)¹⁰.
- Postergar la verificación de la información sobre la identidad del cliente y sus beneficiarios finales.
- Reducir la frecuencia de la actualización de los datos del cliente y se pueden utilizar fuentes de terceros.
- Reducir la DDC continua del cliente.
- Eximir al cliente de antecedentes sobre el propósito de la relación comercial.

En tal sentido y, en la misma línea, se encuentran dos procedimientos relacionados a la captación de clientes, como son: Evaluación del Cliente y Aprobación de la Línea de Financiamiento, los cuales dicen relación con las actividades que se deben realizar durante el proceso de captación de un cliente.

Así también, como parte de las actividades, es mantener actualizada la información del cliente en la carpeta comercial de intranet.

2.3. Identificación, verificación y registro de datos de beneficiarios finales de personas jurídicas o estructuras jurídicas:

Conforme a definiciones e instrucciones de la Unidad de Análisis Financiero en circular N°57/2017, se entenderá por:

⁸ Siempre en el ámbito de lo “razonable”.

⁹ La circular no señala qué se entiende por “carácter” de la relación. Puede referirse a si es ocasional o permanente.

¹⁰ El uso de terceras fuentes de información debe hacerse sin afectar alguna cláusula de confidencialidad.

- a) Beneficiario Final: a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otro mecanismo, una participación igual o mayor al 10% del capital.
Sin perjuicio de lo anterior, si una persona tiene una participación inferior al 10% del capital, pero si de manera directa o indirecta u otro mecanismo, ejerce control efectivo sobre la persona jurídica o estructura jurídica, se entenderá que es beneficiario final.
- b) Control efectivo: es la capacidad de una persona natural de tomar decisiones relevantes e imponer dichas resoluciones a la persona jurídica o estructura jurídica, como por ejemplo: contar con la participación relevante para designar y/o remover a la alta gerencia, disponer de beneficio de los activos, entre otros.
- c) Estructura Jurídica: es cualquier forma de organización jurídica que no corresponda a una persona jurídica con fines de lucro contemplada y regulada expresamente, ejemplo: fideicomisos, treuhand, trusts, entre otros.

Conforme a las exigencias, esta declaración de beneficiario final se debe actualizar una vez al año.

En el caso de que un beneficiario final declare ser persona políticamente expuesta; o bien, que producto de la revisión periódica que realiza Eurocapital con el proveedor externo se identifica que un beneficiario final del cliente es PEP, se deberá revisar y actualizar su ficha de declaración, si corresponde, y cumplir con protocolo sobre clientes PEP.

Para los clientes personas jurídicas y estructuras jurídicas extranjeras, Eurocapital deberá requerir la identidad y domicilio de la persona natural relevante que ocupe el cargo o posición de mayor rango gerencial en el extranjero y de sus representantes legales domiciliados en Chile.

Deberá ser considerada como una señal de alerta que un cliente persona jurídica y estructura jurídica no envíe su declaración jurada sobre beneficiario final. Además, se deberá reportar el caso al Oficial de Cumplimiento para que los presente al Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

2.4. Personas Expuestas Políticamente (PEP's):

Las Personas Expuestas Políticamente, son aquellos individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros a los Jefes de Estado o de Gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

De esta manera, se entiende que en Chile a lo menos deberán estar calificados como PEP's los siguientes, sin que sea exclusivo:

- 1) Presidente de la República.

- 2) Los Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Los ministros de la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estados, Secretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Los comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Director General de Carabineros, y el Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y los Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación de Pública.
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombradas por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

El plazo para considerar a una persona PEP's, de acuerdo con la normativa vigente, es de hasta un año de finalizado el ejercicio de sus funciones.

Como parte del concepto Conoce a tu Cliente, se estable una fiche PEP's (Ver anexo), la cual debe ser completada y firmada por el cliente. Si el cliente es persona jurídica, deberá ser llenada y suscrita por su representante dando cuenta de si alguno de sus beneficiarios es o no una persona expuesta políticamente.

Es de responsabilidad de cada Ejecutivo Comercial, velar por que este requerimiento se cumpla. El original del documento debe quedar archivada en la carpeta comercial del cliente. Una copia de este deberá ser enviada por correo electrónico a la Supervisora de la Subgerencia de Riesgo Operativo encargada de la habilitación de las líneas en sistema de factoring y en la copia del correo debe estar incluido el Auditor Interno.

Situación similar ocurrirá en el negocio del leasing donde el Jefe de Operaciones del Área, deberá archivar la ficha en la carpeta del cliente respectivo.

En caso de estar en presencia de un cliente PEP's, el Oficial de Cumplimiento, deberá gestionar la autorización formal y expresa por parte del Gerente General para realizar negocios con dicho cliente, situación que deberá quedar escrita en la misma ficha.

Considerando que la situación de un cliente de factoring puede cambiar en el tiempo, periódicamente se revisará la base de datos de los clientes de Eurocapital con el software de un proveedor a fin de detectar posibles cambios en la situación de un cliente. Ello es sin perjuicio de que anualmente se requiera que los clientes emitan la ficha Pep y la declaración de beneficiario final.

3. Paraísos Fiscales y Países no Cooperantes:

Se entenderá por paraísos fiscales a aquellos lugares que se caracterizan porque en sus jurisdicciones se permite administrar y tener cuentas con un régimen de secreto bancario casi hermético, por consiguiente, conocer la identidad de sus dueños es prácticamente imposible.

Adicionalmente, estos países se caracterizan por tener una política de tributación baja, esto más aparejado el secreto bancario, facilitan la conformación de sociedades permitiendo ocultar la identidad de sus propietarios.

Considerando estas situaciones, se deberá tener especial atención cuando un cliente solicite efectuar un pago al exterior, o bien, si se recibe en nuestras cuentas en dólares una remesa del exterior. El Grupo de Acción Financiera (G.A.F.I.) y la Organización de Cooperación de y Desarrollo Económico (O.C.D.E.), han elaborado un listado que contiene aquellos países calificados como de no cooperantes o paraísos fiscales.

Cada vez, que producto de un negocio realizado por alguno de nuestros clientes, se solicite realizar un pago al exterior; o bien, el Área de Tesorería identifique un abono en algunas de nuestras cuentas en dólares, se deberá identificar si la transferencia se va a realizar o se recibió de alguno de los países que se encuentran en la lista de países no cooperantes o paraísos fiscales. De encontrarse en esta situación, se deberá comunicar formalmente al Oficial de Cumplimiento, esto con la finalidad de que realice una revisión, en la medida de lo posible, con la finalidad de buscar una justificación de la transacción, al finalizar su análisis deberá determinar si procede presentar al Comité de Prevención Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para evaluar si procede informar a la Unidad de Análisis Financiero.

A continuación, se presenta una nómina de paraísos fiscales de acuerdo con la O.C.D.E. y un listado de países no cooperantes de acuerdo al G.A.F.I.

a) Listado de países o territorios considerados paraísos fiscales:

- Andorra.
- Anguila.
- Antigua y Barbuda.
- Antillas Holandesas.
- Aruba
- Bahamas.

- Bahreín.
- Bermudas.
- Belice
- Chipre.
- Dominica.
- Gibraltar.
- Granada.
- Guernesey.
- Isla de Jersey.
- Isla de Man.
- Islas Caimán.
- Islas Cook.
- Islas Marshall.
- Islas Turcas y Caicos.
- Islas Vírgenes Británicas.
- Islas Vírgenes de los Estados Unidos.
- Liberia.
- Liechtenstein.
- Malta.
- Mauricio.
- Montserrat.
- Nauru.
- Niue.
- Panamá.
- Samoa.
- San Cristóbal y Nieves.
- San Marino.
- San Vicente y las Granadinas.
- Santa Lucía.
- Seychelles.
- Vanuatu.

b) Listado de países y territorios no cooperantes:

- Irán.
- Corea del Norte.

4. Señales de Alerta¹¹:

Se entenderá por señales de alerta, aquellos comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que nos podrían conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

La lista de actividades que se presenta a continuación sirve como señal de alerta respecto de las operaciones a las que se debe prestar mayor atención; sin embargo, se debe mencionar que el hecho que una transacción o conducta aparezca en la lista no quiere decir que la misma esté necesariamente involucrada en alguna actividad ilícita. Es necesario revisar en detalle tales transacciones, con el fin de verificar si las mismas resultan sospechosas.

En definitiva, las señales de alerta no sirven de nada, sino se tiene un conocimiento en profundidad del cliente, por tal motivo, la piedra angular para la correcta aplicación de las señales de alerta, pasan por el grado de conocimiento que se tiene del cliente.

Se entiende que la enumeración de las situaciones descritas no es de carácter taxativo, por consiguiente, en la actividades propias del día a día el Colaborador puede encontrar situaciones sospechosas sobre una determinada operación, situación que deberá ser comunicada de manera formal y reservada al Oficial de Cumplimiento, con la finalidad que realice una revisión en profundidad sobre la materia e informar al Comité de Prevención Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, para evaluar e informar a la U.A.F., si procede.

- a) Señales de alerta en relación con el concepto Conoce tu Cliente:
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
 - Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente.
 - Cliente indica una dirección que coincide con el domicilio de otro negocio diferente al que declaró desarrollar, o no se ajusta a la ocupación declarada.
 - Cliente que al momento de realizar una operación se rehúsa o evita entregar información acerca de su actividad, acreencias o capacidad financiera.
 - Cliente que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del propósito, origen y destino de los fondos.
 - Cliente que se rehúsa a recibir correspondencia, los retira personalmente o lo hace esporádicamente.
 - Cliente cuya dirección para envío de correspondencia corresponde a una casilla de correos, sin justificación aparente.
 - Incremento inusual e injustificado de la facturación del negocio de un cliente, observado a partir de la actividad económica que realiza y perfil.

¹¹ La UAF ha publicado una Guía de Señales de Alerta en octubre de 2021 y puede verse en https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/senales_nac.aspx

- Cliente que en el corto período aparece como dueño de nuevos negocios o empresas, constituida con capitales iniciales relevantes.
- Clientes que en un corto período aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Cliente que solicita que las transferencias se realicen a nombres de terceras personas.
- Clientes que con frecuencia realizan depósitos en efectivo para pagar documentos cedidos.
- Clientes que con frecuencia requieren realizar pagos al exterior, a países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (G.A.F.I.), o territorios catalogados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.) como regímenes fiscales preferenciales nocivos (Paraísos Fiscales), sin contar con una justificación económica aparente.
- El Deudor realiza transferencia de fondos desde países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (G.A.F.I.), o territorios catalogados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.) como regímenes fiscales preferenciales nocivos (Paraísos Fiscales), sin contar con una justificación económica aparente
- Cambio repentino en la propiedad de una sociedad, cuyos nuevos socios presentan un perfil comercial que no se ajusta a la información histórica de la entidad.
- Cliente que entrega documentación incompleta, inconsistente o falsa al momento de realizar una determinada operación.
- Clientes que presenten documentación de identificación inusual o en mal estado.
- Cliente que sin justificación aparente, realiza pagos correspondientes a otro cliente de la Empresa.
- Cliente especialmente preocupado de los controles y supervisiones a las que deben someter sus operaciones.
- Cliente que utiliza instrumentos financieros que tienen menores niveles de exigencias de identificación, en actividades comerciales (ejemplo: solicitar que las transferencias se realicen a una cuenta de ahorro en lugar de una cuenta corriente).
- No pago de los créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
- Clientes cuyas sociedades tienen como directivos a personas que no se ajustan al perfil de sus cargos.
- Clientes cuyas sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los operacionales.

- Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados que no se condicen con el promedio de la industria o sector.
 - Cliente con negocio al por menor, que presta servicio de cambio de cheques y entrega cheques de terceros para cursar en operaciones.
 - Cliente cuyo teléfono se encuentra desconectado o no concuerda con los antecedentes declarados.
 - Cliente PEP's que realiza operaciones inusuales en relación con sus ingresos.
 - Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes o financiamiento al terrorismo.
- b) Otras señales de alerta a considerar:
- Cliente que solicita que las transferencias se realicen a un familiar.
 - Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil suministrar información comercial.
 - Potenciales clientes que se encuentran en publicaciones de prensa vinculados con delitos de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o que se encuentran incluidos en listas internacionales como terroristas, narcotraficantes, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por la autoridad.
 - Cliente o deudor realiza pagos en efectivo en cuenta corriente, que por su actividad regularmente no debería trabajar con efectivo sino que, mayoritariamente con cheques u otros instrumentos financieros.
 - Cliente solicita que transferencia de fondos al exterior se realice con instrucciones de pago en efectivo.
 - Cliente que muestra una inusual despreocupación respecto de los riesgos, comisiones y costos asociados a las transacciones que realiza.
 - Operaciones concertadas a precios que no guardan relación con las condiciones del mercado.
 - Cliente que realiza operaciones que no se condicen con sus condiciones financieras, pudiendo estar actuando en representación de tercero, respecto del cual no se aportan antecedentes.
 - Compras realizadas para terceros, permitiendo el anonimato del propietario final de bienes.
 - Compra de bienes muebles o vehículos pagando las cuotas con dinero en efectivo.
 - Compra de bienes muebles o inmuebles realizando el pago del pie inicial con dinero en efectivo.
 - Compra de bienes de alto valor por parte de entidades con escaso capital o sin aparente capacidad económica.
 - Adquisición de un inmueble pagando un precio considerablemente menor o mayor que su valor de mercado conocido.

- Indicios que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Cliente se muestra renuente a aportar antecedentes respecto del origen de fondos involucrados en una determinada operación de compra de bienes inmuebles o vehículos.
- Cliente que utiliza servicios de un profesional para que actúe como su intermediario sin que exista justificación para ello.
- Inusual ofrecimiento de pago de cuotas en efectivo.
- Entidades con administradores o representantes legales que aparentemente carecen de idoneidad profesional para cumplir esos cargos.
- Empresas constituidas totalmente o en parte con capitales extranjeros, figurando entre sus aportantes personas o sociedades extranjeras, respecto de las cuales no se dispone de suficiente información.
- Entidades constituidas con bajos capitales, que al poco tiempo reciben importantes aportes en forma de inversión extranjera.
- La mercancía se envía a (o proviene desde) una jurisdicción conocida como de “alto riesgo” para las actividades de lavado de activos.
- Tergiversación evidente de la cantidad o tipo de los bienes importados o exportados.
- El tipo de mercancías transadas no se condice con el rubro del importador o exportador.
- El valor declarado de las mercancías es inferior al costo del envío.
- En una operación de exportación, es posible comprobar que el importador tiene relación con delitos precedentes de lavado de activos.
- Importación de mercancías desde países donde no existe producción de estas.
- Exportaciones o importaciones de mercancías sensibles al contrabando realizados hacia o desde países con una débil regulación de comercio exterior y que cuentan con zonas de libre comercialización.
- Usuarios que importan grandes volúmenes de mercancías sin contar con la infraestructura adecuada de bodegaje o comercialización necesaria para ello.
- Utilizar de intermediarios para realizar operaciones que por lo general no lo requieren, pudiendo tener como propósito ocultar la identidad del PEP.
- La persona realiza preguntas respecto de las políticas anti-lavado de activos de la institución o acerca de las políticas PEP’s, pudiendo tener como propósito ocultar la identidad del PEP.
- La Persona se muestra reacia a proporcionar información respecto del origen de los fondos.
- La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública que se dispone, tales como declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales públicas.

- Una persona extranjera que no es capaz de explicar la razón de sus negocios en el país.
- La actividad financiera de la persona no se condice con su actividad profesional.
- La transacción de un determinado producto financiero se incrementa justo cuando la persona ha asumido una función pública de relevancia.
- PEP posee la propiedad total (parcial) o control sobre instituciones financieras.
- PEP es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es cliente de una institución financiera o no financiera.
- Colaborador con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.
- Colaboradores renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar efectuando las mismas actividades.
- Colaboradores que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual sin causa justificada.
- Colaboradores que, con frecuencia, recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
- Colaboradores renuentes a hacer uso de sus vacaciones.
- Colaboradores que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo durante la jornada laboral.
- Colaboradores que utilizan su dirección personal (electrónica o postal) personal para recibir la documentación de sus clientes.
- Colaboradores que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas.
- Colaboradores que proceden a realizar transacciones por altas sumas en efectivo, que omiten o no guardan registro de las transacciones realizadas.

5. Registro y Reporte de Operaciones en Efectivo (R.O.E.):

Eurocapital S.A. como sujeto obligado, debe registrar y enviar a la Unidad de Análisis Financiero, todas las operaciones en efectivo que realice o tenga conocimiento en materias propias de su actividad y que sean superiores a US\$ 10.000 dólares, según tipo de cambio informado a la fecha de realización, o su equivalente en otras monedas.

Se entenderá por dinero en efectivo, aquellas operaciones que se materialicen mediante papel moneda o dinero metálico.

Al respecto, es necesario considerar que:

- 1) Eurocapital S.A., no efectúa pagos ni abonos de dinero en efectivo.
- 2) Eurocapital S.A: no recibe pagos en efectivo directamente en ninguna de sus oficinas sino sólo y únicamente mediante abonos de dinero en sus cuentas corrientes.

- 3) Los Colaboradores de Eurocapital tienen prohibido recibir dinero en efectivo de los clientes o deudores por el pago de un documento o cuota de leasing.

Se establece el siguiente procedimiento para registrar los abonos en efectivo que se realicen directamente en los bancos a nombre de Eurocapital: La Unidad de Tesorería, o quien se designe, debe identificar si en las cuentas corrientes figura algún abono con la glosa en “efectivo”; de ser así, debe comunicar esta situación de manera formal, por correo electrónico, al Oficial de Cumplimiento, el cual deberá realizar las siguientes tareas:

- 1) Verificar si el monto abonado en la cuenta corriente supera el monto mínimo establecido por la Unidad de Análisis Financiero.
- 2) Recabar los antecedentes con el banco a fin de identificar quien realizó el depósito y los motivos.
- 3) Si el monto abonado, supera el mínimo establecido por la Unidad de Análisis Financiero, se deberá confeccionar un registro físico el cual deberá contener la siguiente documentación:
 - Nombre o razón social: en el caso de las personas jurídicas se debe agregar el nombre de fantasía de la empresa, si procede.
 - Número de cedula de identidad o número de pasaporte cuando se trate de ciudadanos extranjeros. En el caso de personas jurídicas se deberá solicitar su RUT.
 - Identificación del documento que fue pagado.
 - Domicilio o dirección en Chile o en el país de origen o de residencia.
 - Correo electrónico y teléfono de contacto.
 - Giro comercial registrado ante el Servicio de Impuestos Internos, si corresponde.

Informar a la Unidad de Análisis Financiero, de acuerdo calendario y protocolo establecido y la información física se deberá mantener archivada por un plazo mínimo de cinco años.

6. Registro y Reporte de Operaciones Sospechosas (R.O.S.):

Se entenderá por operación sospechosa a: “todo acto, operación o transacción que de acuerdo con los usos y costumbres de las actividades de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada”

Es importante mencionar que en este proceso de detección de este tipo de operaciones, los Colaboradores de Eurocapital y en particular los Ejecutivos Comerciales deben tener un adecuado “**Conocimiento del Cliente**”, con la finalidad de tener un parámetro de comportamiento del cliente, el cual servirá de referencia en la detección de aquello que considere sospechoso.

Considerando las señales de alerta antes mencionadas y el debido “**Conocimiento del Cliente**”, cada vez que se encuentre ante una operación que puede ser catalogada de

sospechosa, se deberá comunicar de esta situación al Oficial de Cumplimiento de manera formal y reservada, esto con la finalidad que dicha persona realice un análisis en profundidad sobre la materia y presente las conclusiones al Comité sobre prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, con el objeto de evaluar las consideraciones y decidir si se debe informar a la Unidad de Análisis Financiero.

Se debe considerar que **el análisis de las operaciones sospechosas debe ser tratado con el máximo de cuidado y discreción y, en ninguna circunstancia, se debe poner en conocimiento de los clientes, el hecho que están siendo objeto de una investigación de esta naturaleza.**

El Oficial de Cumplimiento deberá mantener un archivo de todas aquellas operaciones que fueron presentadas y evaluadas por el Comité sobre prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo como potencialmente sospechosos, independiente de si estas fueron informadas a la Unidad de Análisis Financiero, dicha información física se deberá mantener por un periodo de al menos cinco años, junto con el acta de decisión del Comité.

Independiente de la decisión tomada, se reitera que **toda comunicación sobre esta materia será estrictamente confidencial, quedando así prohibido ponerla en conocimiento del cliente o de terceros, con excepción de las personas u organismos expresamente autorizados.**

7. Funciones Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento debe ser una persona responsable, que articule internamente en Eurocapital S.A. la debida observancia de las instrucciones establecidas en el presente Manual de Procedimiento, que reporte de manera oportuna y fundados los casos al Comité, y que informe dichas resoluciones a la Unidad de Análisis Financiero, sobre las operaciones en efectivo y sospechosas conforme a protocolo establecido por ella.

- 1) Las funciones que debe desarrollar el Oficial de Cumplimiento esta:
 - Promover Desarrollar un programa de sensibilización y capacitación sobre la prevención del lavado de activo y del financiamiento al terrorismo, y monitorear que los Colaboradores de Eurocapital la reciban oportunamente.
 - Reportar a las Jefaturas respectivas, las posibles faltas que impliquen la responsabilidad de los Colaboradores.
 - Coordinar las respuestas a requerimientos de los organismos de control e investigación relacionados con el tema y servir de enlace con dichos organismos.
 - Monitorear la actualización del presente Manual de Procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de negocio.
 - Efectuar análisis de operaciones inusuales o sospechosas informadas por las áreas comerciales, operaciones o cobranzas.

- Informar en tiempo y forma a la Unidad de Análisis Financiero, las operaciones en efectivo y sospechosas.
- Presentar al Comité las operaciones inusuales o sospechosas informadas por las áreas comerciales, operaciones o cobranzas.
- Monitorear que se cumpla por parte de las distintas áreas de la Empresa el cumplimiento de las instrucciones de este Manual.

8. Funciones del Comité:

El Comité sobre prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo coordinará las actividades y procedimientos relacionados con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Deberá tomar conocimiento, analizar y adoptar las acciones que corresponda acerca de los casos reportados por el Oficial de Cumplimiento, decidir sobre mejoras a las medidas de control en el ámbito de la prevención del lavado de activos.

El Comité estará conformado por: el Gerente de Administración y Finanzas, el Jefe de Finanzas Corporativas, el Gerente de Operaciones, el Auditor Interno y el Oficial de Cumplimiento¹².

Dicho Comité sesionará al menos una vez cada tres meses y podrá reunirse en forma extraordinaria a requerimiento de uno de los integrantes; el quorum para sesionar será de tres miembros.

Los acuerdos adoptados serán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

El Comité podrá decidir acerca de la emisión de un reporte de operaciones sospechosas (R.O.S.) sin necesidad de reunión física, mediante videoconferencia o utilizando correos electrónicos (e-mail). El Oficial de Cumplimiento será el responsable de documentar dichas decisiones, las que serán refrendadas por escrito en la próxima sesión del Comité.

¹² Actualmente, esos cargos los ostentan los señores Luis Pollarolo Izquierdo, Marcelo Heiremanns Pérez, Cristián Nahum Morales, Luis Valdebenito y Álvaro Astaburuaga Gatica, respectivamente.

ANEXO

DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON
PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)

Yo,, cédula nacional de identidad / pasaporte N° de nacionalidad....., **declaro ser / no ser** cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Expuestas Políticamente que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicios, tanto centralizadas como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General de Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- 12) Integrante titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por ley N° 18.045.-
- 15) Directores de sociedades anónimas nombradas por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Firma

-----,-----de-----20

DECLARACIÓN JURADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES DE PERSONAS Y/O ESTRUCTURAS JURÍDICAS

Las personas y estructuras jurídicas (PJ) que cumplan los requisitos dispuestos en la Circular N°57/2017

de la Unidad de Análisis Financiero deberán proporcionar la siguiente información:

Esta declaración corresponde a:

- Cliente nuevo/transacción única Actualización de datos Actualización de datos sin cambio

1.- ANTECEDENTES DE LA PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA JURÍDICA DECLARANTE

RUT/N° identificación **Razón Social**

--	--

Domicilio

--

Ciudad

--

País de Constitución

--

Teléfono

--

CNI/N° identificación Rep. Legal **Nombre representante legal**

--

--

Tipo de entidad

- Anónima Colectiva En comandita Limitada EIRL Otra

2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES

Se entenderá como Beneficiarios Finales a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica determinada.

Asimismo, se entenderá como Beneficiario Final a la(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo de la persona o estructura jurídica.

2.1- BENEFICIARIOS FINALES

Identifique las personas naturales que tienen una participación en la persona o estructura jurídica declarante igual o mayor al 10%.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	% Participación en la PJ declarante

2.2- CONTROL EFECTIVO

Identifique las personas naturales que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10%, ejerce el control efectivo de la persona o estructura jurídica declarante.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	% Participación en la PJ declarante

3. ACTUALIZACIÓN SIN CAMBIOS

Para el caso de clientes personas o estructura jurídicas que no hayan sufrido cambios en sus Beneficiarios Finales dentro del plazo de un año desde su última declaración, favor indique:

Se reitera información de Declaración Jurada N°.....de fecha en cuanto a que no ha habido cambios en los beneficiarios finales de la persona o estructura jurídica arriba individualizada.

4.- ANTECEDENTES DE LA PERSONA NATURAL QUE REALIZA LA PRESENTE DECLARACIÓN

Nacionalidad: chilena extranjero residente extranjero no residente

CNI/N° identificación

Nombres

Anellido

Paterno

Lugar de origen

Relación con la persona jurídica declarante

Declaro bajo juramento, que la información proporcionada en este formulario es completa y veraz.

Ena.....de.....de
20.....

Firma Declarante